

CONTRATO DE VENTA

ENTRE: De una parte, la entidad o razón social denominada, ARMADA DE REPUBLICA DOMINICANA, entidad poseedora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-01-03688-6, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Ave. España, Sans Souci, del sector Villa Duarte, de la ciudad Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el señor Miguel Enrique Peña Acosta, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y personal No. 001-1179404-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quién para los fines y consecuencias legales del presente contrato, se denominará LA PRIMERA PARTE o por su propio nombre; y de la otra parte, la Compañía SERVICIOS GENERALES, M.A. SRL., debidamente constituida bajo las leyes dominicanas, ubicada en la Ave. Charles de Gaulle, No.264, Mendoza, Santo Domingo Este, bajo el RNC. No. 1-01-67973-5, representada legalmente por el señor Narciso Antonio Burgos Gómez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0375250-7, domiciliado y residente en la calle Primera, No.12, sector Katanga, Santo Domingo Este, RD., quien en lo que sigue y para los fines del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE o proveedor.

"PREAMBULO"

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE, es una institución del Estado Dominicano que se dedica a brindar servicio de Seguridad Marítima en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE, es una institución privada que se dedica a comercializar productos textiles y otros servicios en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE, ha mostrado el interés de comprar a LA SEGUNDA PARTE, los Repuestos para Aeronave tipo Avioneta, marca Piper 34200T, para uso en la Armada de República Dominicana, que mas adelante forman parte integral de este contrato.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE, constituyó una garantía de fiel cumplimiento, con relación a la adquisición de los Repuestos para Aeronave tipo Avioneta, marca Piper 34200T, para uso en la Armada de República Dominicana, emitida el 10-08-2018, por La Monumental de Seguros, ascendente a la suma de **RDS\$58,863.20 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 20/100)**, equivalente al 4% de **RDS\$1,471,580.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100)**, a favor de LA PRIMERA PARTE.

Por tanto, y entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato.

"LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE"

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente documento **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho y sin impedimento alguno a LA PRIMERA PARTE, quien acepta y recibe, los Repuestos para Aeronave tipo Avioneta, marca Piper 34200T, para uso en la Armada de República Dominicana, señalados en la Oferta Económica No. ARD-CCC-CP-2018-0028, de fecha 29-06-2018, los cuales se describen más adelante. Dicho proceso ha sido realizado por comparación de precio.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
01	ALTÍMETRO PARA AERONAVES PN/5934P-1ª.56, NO.91317, USA.
01	INDICADOR DE VELOCIDAD, 8125B.283, NO. 88057, USA.
01	INDICADOR DE ACTITUD O HORIZONTE GIROSCÓPICO PN/700-3CF, NO. 4804BX, USA.
01	INDICADOR DE TEMPERATURA DE LA CABEZA DEL CILINDRO MFG, USA.
03	INDICADORES DE VELOCIDAD DEL AIRE, P/N 8000T.12 NO.20699, P/N

03	INDICADORES DE VELOCIDAD DEL AIRE, P/N 8000T.12 NO.20699, P/N EA-5171-1 NO.26354 Y P/N EA-5172 NO.75797, USA
01	INDICADOR ITT (INDICADOR DE TEMPERATURA DE TURBINA) P/N 206-375-012-101 NO. 685, USA.
01	INDICADOR DE VELOCIDAD VERTICAL P/N 22-202-01 A NO.75794, USA.
02	INDICADORES DE VELOCIDAD VERTICAL P/N 7000 C.26 NO.G6874 Y P/N 7000TC.26 NO. 48158, USA.
01	INDICADOR DE CANTIDAD DE COMBUSTIBLE P/N 206-070-307-4 A NO.11814, USA.
01	MEDIDOR DE AMPERE O AMPERÍMETRO P/N 3706-2001 S/N A33084-58, USA.
03	INDICADOR DE TEMPERATURA DEL ACEITE DEL MOTOR Y PRESIÓN P/N 206-075-1, USA.
01	ALTÍMETRO PARA AERONAVES PN/5934P-1 A .63, NO.J5348, USA.
01	INDICADOR DE PRESIÓN MULTIPLE P/N SP3522-CES2, NO. 3844, USA.
01	MEDIDOR DE SUCCIÓN P/N SP3571-CES, NO.3385, USA.
01	GIRO DIRECCIONAL P/N 200-5 NO.13723, USA
01	GIRO DIRECCIONAL PARA AERONAVES P/N 200-6 NO. 8066, USA
02	INDICADOR DE HORIZONTE P/N RCA21-12 NO.CT1040Y P/N RCA22-7 NO.87
01	INDICADOR DE ACTITUD DE GIRO P/N 700-3CF S/N 4207B, USA.
01	TACÓMETRO ELÉCTRICO P/N 8DJ148CAC1 NO. CM019, USA.
01	MEDIDOR DE FLUJO DE COMBUSTIBLE P/N C662010-0102, NO.116984, USA
25,000	REMACHES EN ACERO INOXIDABLE DE ALTA RESISTENCIA Y ALEACIÓN, SUPERFICIE GALVANIZADO EN CALIENTE Y NIQUELADO, USA.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado en el presente contrato ha sido fijado en la suma de **RDS1,471,580.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100)**, moneda de curso legal, cantidad ésta que será liquidada, en un **pago único**, con posterioridad a la entrega de la mercancía, a **LA SEGUNDA PARTE**, por lo que otorga carta de pago recibo de descargo y finiquito legal a **LA PRIMERA PARTE**, por la cantidad íntegra del precio objeto de la presente venta.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia de Un (01) año, a partir de la suscripción del mismo.

CUARTO: **LA SEGUNDA PARTE**, admite que cumple, conoce y le da aquiescencia a lo establecido en la Ley No.340-06, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12, en lo concerniente al proceso de compra y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones. Además, **LA SEGUNDA PARTE** acepta y establece, que el contenido del presente documento y las obligaciones, estarán convenidos de acuerdo a lo establecido en los artículos 2044 y 2052, del Código Civil Dominicano; que establecen, las transacciones tienen entre las partes, la autoridad de cosa juzgada en ultima instancia. De igual forma, estará a cargo de **LA SEGUNDA PARTE**, las obligaciones requeridas sobre las tasas, impuestos sobre los documentos, y obligaciones notariales correspondientes a este acto.

QUINTO: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a lo establecido en el Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

En representación de la Armada Dominicana
Vicealmirante **Miguel Enrique Peña Acosta**
Comandante General
Primera Parte

En rep. de Servicios Generales, M.A. SRL.
Narciso Antonio Burgos Gómez
Segunda Parte



Yo, Lic. ELIGIO RAPOSO CRUZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado con el No. 1711, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores Miguel Enrique Peña Acosta y Narciso Antonio Burgos Gómez, quienes me han declarado BAJO LA FE DEL JURAMENTO, ser esas las firmas que acostumbra a usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que merecen entero crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

Lic. ELIGIO RAPOSO CRUZ
Notario Público

